

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, INVESTIGATIVA Y DE EXTENSIÓN, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ – IUMAFIS Y FUNDACIÓN SOCIAL AMIGOS DEL PADRE RAFAEL GARCIA- HERREROS

Los suscritos **GUSTAVO ADOLFO MORENO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.409.935, actuando en calidad de Rector y Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ – IUMAFIS**, Institución de Educación Superior, de carácter Universitaria, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante resolución N° 5060 del 20 de mayo de 1986 y autorizado el cambio de carácter académico de institución tecnológica a Institución universitaria mediante Resolución N°02550 del 23 de febrero de 2017 y modificada por la Resolución N° 13724 de julio 14 de 2017 expedidas por el ministerio de Educación Nacional, con Nit 890.985.856-3, con domicilio principal en el Municipio de Bello (Antioquia) y quien en adelante se denominará **LA IUMAFIS**; y de la otra **JAQUELINE BARRERA VARGAS**, mayor de edad, vecina de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.281.759 de Pitalito, Huila, en su calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de **FUNDACIÓN SOCIAL AMIGOS DEL PADRE RAFAEL GARCIA – HERREROS**, identificada con el NIT. 900.762.964-9, en adelante **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Académica, Investigativa y de Extensión, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1) Que de conformidad con el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, la educación formará al colombiano, “... *En la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente...*”.
- 2) Que teniendo en cuenta que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes.
- 3) Que la ley general de educación plantea la articulación entre la educación Media con la educación Superior y para el trabajo y desarrollo humano.

4) Que las dos instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos, científicos y técnicos.

5) Que la **IUMAFIS** quiere compartir su experiencia académica en el nivel de formación técnica, tecnológica y profesional con otras instituciones educativas y científicas, en programas y actividades que beneficien el desarrollo integral del país.

6) Que conforme con sus objetivos y políticas institucionales, las instituciones quieren estar presentes en el estudio, análisis, investigación y solución de problemas concretos de la comunidad Local, Regional, Nacional, y muy particularmente de las comunidades de su área de influencia, mediante el ejercicio de sus funciones académicas, docentes, investigativas de extensión y prestación de servicios a la comunidad.

7) Que las partes coinciden en la necesidad de una política de integración y colaboración aunando esfuerzos para que en forma conjunta puedan proponer y adelantar acciones propias para el desarrollo regional del país.

8) Que la **IUMAFIS** viene ofreciendo programas técnicos, tecnológicos y profesionales que le permite compartir la experiencia académica lograda.

9) Que ambas instituciones cuentan con recursos humanos, tecnológicos y físicos desde su propia organización para la ejecución de este convenio. Y

10) Que para lograr el cumplimiento real de los fines propuestos, las partes consideran necesario formalizar el presente Convenio Marco de Cooperación Académica, Investigativa y de Extensión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA –OBJETO: IUMAFIS Y LA FUNADACIÓN se comprometen a unir esfuerzos y colaborar mutuamente, con el objetivo fundamental de optimizar sus recursos, asegurando un desarrollo pleno de sus respectivos objetos sociales. Dentro de este objeto general, desarrollarán programas conjuntos, explorando intereses comunes en los terrenos de la investigación, la docencia, la extensión, la ciencia, la cultura y la proyección social.

PARÁGRAFO: PROGRAMAS Y ACTIVIDADES. Sujetas a mutuo acuerdo, las áreas de cooperación incluirán cualquier programa ofrecido por alguna de las dos instituciones, que se considere factible y de interés para cualquiera de las partes y

que, según ambas; contribuya al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación entre las dos instituciones.

La cooperación se realizará mediante actividades tales como:

- a. Intercambio de docentes y/u otro personal académico.
- b. Intercambio de estudiantes.
- c. Actividades Investigativas y publicaciones conjuntas, producciones de medios electrónicos y digitales.
- d. Participación en seminarios y encuentros académicos.
- e. Articulación curricular entre los programas afines, para promover procesos de homologación/ convalidación de saberes.
- f. Intercambio de material académico y otra información.
- g. Programas académicos especiales de corta duración.
- h. Diseño, planeación y ejecución de proyectos de beneficio social.
- i. Realización de proyectos de servicio a la comunidad.
- j. Las otras que puedan acordar las partes.

SEGUNDA – CONVENIOS ESPECÍFICOS. En desarrollo del presente convenio marco, las partes acordarán la celebración de convenios específicos, que por el objeto y el mecanismo de implementación que se prevea para ellos así lo requieran, especificando en cada uno de sus peculiaridades.

Los convenios específicos harán parte del presente convenio de cooperación y deberán establecerse por escrito.

TERCERA – PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dicho trabajo.

Los acuerdos específicos de colaboración estipularán las regulaciones necesarias para garantizar los derechos a la propiedad industrial y los derechos de autor sobre todo tipo de materiales, tangibles o intelectuales, que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes.

Cualquier tipo de material generado en virtud del presente convenio podrá ser utilizado libremente, como material de apoyo o docencia, por aquellos estudiantes o profesionales que hayan colaborado directa o indirectamente en la realización del presente convenio.

CUARTA- RELACIÓN LABORAL. Las partes firmantes estipulan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipos de cualquiera de las instituciones. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en los asuntos relacionados con dicho personal.

QUINTA- DURACIÓN, RENOVACIÓN, TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN. el término acordado para el presente convenio es de cinco (5) años, contados a partir de la firma del presente documento. Cumplido este plazo, el convenio se renovará automáticamente por igual periodo, salvo decisión en contrario que deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, con al menos tres (3) meses de anticipación a la fecha de expiración. Cualquier modificación que las partes acuerden a este convenio, en cualquiera de sus aspectos, debe constar por escrito como otro si, para tener plena validez y comprometer su cumplimiento.

SEXTA- RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determine las partes.

SÉPTIMA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan, que de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias.

Para tal efecto, acudirán, preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias, como la conciliación, la amigable composición, y la transacción.

OCTAVA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Con la firma del presente, ambas partes manifiestan haber sido informadas y estar de acuerdo, de manera libre y voluntaria en cumplir la política de protección y privacidad de datos personales, conforme a los principios, deberes y derechos definidos por la ley 1581 de 2012, la cual fue reglamentada por el decreto 1377 de 2013 y demás disposiciones normativas vigentes en esta materia, para que la información entregada y utilizada entre las partes, sea empleada con la finalidad de cumplir el objeto principal del presente contrato, por tanto ambas partes declaramos que la información suministrada, es clara, verídica y precisa, y que en caso de violación a sus principios, ambas partes podrán revocar su autorización o exigir el cumplimiento de las garantías legales aplicadas al tratamiento de datos personales, para impedir que terceros no autorizados accedan a los mismos con excepción de la solicitud de una autoridad competente, aunado a ello las partes se comprometen aguardar estricta confidencialidad de la información que sea de conocimiento entre las partes, incluso hasta después de terminada la relación contractual.

Para constancia se firma en el Municipio de Bello, Antioquia, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2020.



GUSTAVO ADOLFO MORENO LÓPEZ

Rector y Representante Legal
Institución Universitaria Marco Fidel Suárez



JAQUELINE BARRERA VARGAS

Director y Representante Legal
Fundación Social Amigos del Padre Rafael
García - Herreros